



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 179/2014**

La Paz, 08 de septiembre de 2014

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-024-14 DE 04/09/2014, QUE MODIFICA Y APRUEBA EL TEXTO ORDENADO DEL “PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILÍCITOS DE CONTRABANDO” Y, MODIFICA EL “FORMULARIO UNICO DE DENUNCIA”, APROBADO MEDIANTE LA RD 01-004-13 DE 26/02/2013 (CIRCULAR N° 043/2013).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-024-14 de 04/09/2014, que modifica y aprueba el texto Ordenado del “Procedimiento para la Denuncia y Entrega de Mercancías Decomisadas por Ilícitos de Contrabando” y, modifica el “Formulario Único de Denuncia”, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-004-13 de 26/02/23013 (Circular N° 043/2013).

MJPP/aql

Maria Jose Patricia Pacheco  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

# RESOLUCIÓN N° RD 01 -024-14

La Paz, 04 SEP 2014

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 298, numerales 4 y 5 del párrafo I de la Constitución Política del Estado establecen que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencia privativas del nivel central del Estado.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, entre sus disposiciones generales prevé el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, regulando aspectos referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas.

Que el artículo 111 de Código Tributario, modificado por la Disposición Adicional Décimo Cuarta de la Ley N° 317 del Presupuesto General del Estado de 11/12/2012, dispone que en contravenciones y delitos fragantes de contrabando de importación y exportación de mercancías, se deberá generar un incentivo hacia los denunciantes de los citados ilícitos, así como beneficiar al Municipio en el cual se descubra la comisión del mismo.

Que en observancia de la Disposición Final Única del Decreto Supremo N° 1487 de 06/02/2013, la Aduana Nacional en el plazo de veinte (20) días calendario emitió la Resolución de Directorio N° 01-004-13 de 26/02/2013, que aprueba el Procedimiento para la Denuncia y Entrega de Mercancías Decomisadas por Ilícitos de Contrabando de conformidad al artículo 111 del Código Tributario.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 835/2014 de 01/09/2014, concluye: " (...) la modificación al Procedimiento para la Denuncia y Entrega de Mercancías Decomisadas por Ilícitos de Contrabando, que fue aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-004-13 de 26/02/2013, es procedente, en virtud a que dichas modificaciones responden a los requerimientos de carácter operativo y se encuentran en el marco de la normativa vigente; por lo que, tomando en cuenta que es atribución de la Aduana Nacional emitir normas reglamentarias, disposiciones y procedimientos que permitan regular y controlar la actividad de los usuarios del servicio aduanero, en aplicación a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional emitir Resolución que apruebe la modificación al Procedimiento para la Denuncia y Entrega de Mercancías Decomisadas por Ilícitos de Contrabando."

Handwritten stamps and signatures on the left margin, including 'G.N.J. V.O.B.O. D.F.C. C.A.' and 'G.N.J. V.O.B.O. D.F.C. C.A.'.

Que el inciso b) del artículo 33 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, en su calidad de máxima autoridad, aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y los Reglamentos Internos de la Aduana Nacional.



**POR TANTO,**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Modificar el “Procedimiento para la Denuncia y Entrega de Mercancías Decomisadas por Ilícitos de Contrabando”, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-004-13 de 26/02/2013, de la siguiente manera:

- I. Se modifica el segundo párrafo del numeral 1. “Formalidades”, del Título II. “Aspectos Generales”, con el siguiente texto:

*“A efecto del presente procedimiento, cada Gerente Regional deberá designar servidores públicos idóneos dependientes de las Administraciones de Aduana para la recepción de denuncias, siendo estos últimos responsables de la confidencialidad y uso adecuado de la información recibida.”*

- II. Se modifica el punto 3. “Registro de la Denuncia”, del Título II. “Aspectos Generales”, con el siguiente texto:

*“La denuncia deberá ser registrada en formulario único que detallará la información exacta y evidente de la actividad ilícita, formulario que deberá ser custodiado por los servidores públicos designados en cada Administración de Aduana, conforme al Anexo 1 del presente procedimiento.”*

*Para el inicio del proceso, la existencia de denunciante, corroborada y procesada por labores de inteligencia de las Unidades de Fiscalización y, cuando corresponda, la Gerencia Nacional de Fiscalización, deberá estar consignada desde el inicio del proceso, en los siguientes documentos:*

- a) Acta de Comiso (en la parte de observaciones)  
b) Acta de Intervención (en el acápite de otros antecedentes)

*En los documentos señalados, no será necesario identificar al denunciante por su nombre, bastará con señalar que existe denunciante para la realización del operativo.*





Aduana Nacional

*Se coordinará de forma inmediata con el Control Operativo Aduanero el Operativo correspondiente, guardando el servidor público designado la confidencialidad respecto a la identidad y datos del denunciante.*

*Si se identifica mercancía comisada que requiera autorización previa, de forma inmediata a la conclusión del Acta de Intervención, se deberá remitir la denuncia a la Gerencia Regional de Aduana correspondiente, a efecto de aplicar el procedimiento para mercancías que requieran autorización previa."*

- III. Se modifica el último párrafo, del punto 5. "Modalidades", del Título II. "Aspectos Generales", con el siguiente texto:

*"Toda entrega de mercancías, deberá ser previa solicitud escrita del denunciante, por las Gerencias Regionales de Aduana. De manera excepcional, no se requiere la solicitud escrita, cuando en el comiso se hubiesen identificado mercancías que requieran autorizaciones previas."*

- IV. Se modifica en el punto 6. "Reserva en la Identidad de los Denunciantes", del Título II. "Aspectos Generales", conforme al siguiente texto:

*"La Administración Aduanera a través de los servidores públicos designados, de acuerdo a los antecedentes de la denuncia, guardará la reserva en la identidad de los denunciantes, la misma que podrá ser levantada cuando la misma fue falsa o temeraria."*

- V. Se complementa el punto 7. "Existencia de Mercancías con Comiso Definitivo", del Título II. "Aspectos Generales", con el siguiente texto:

*"Como requisito imprescindible, antes de iniciar el procedimiento, deberá verificarse la existencia de mercancía comisada definitivamente a favor de la Aduana (Estado), por parte de las Unidades de Fiscalización o la Gerencia Nacional de Fiscalización cuando corresponda."*

- VI. Se complementa el primer párrafo, del numeral 1.1 "Acreditación de Denunciante", del punto 1. "Solicitud de Distribución de Mercancías Decomisadas por Delito de Contrabando", del Título III. "Descripción del Procedimiento", con el siguiente texto:

Handwritten stamps and signatures in the bottom left corner, including:  
- A stamp with 'G.G. VOY' and 'A.N.A.'  
- A stamp with 'G.N.A. V.F.B.P.' and 'A.N.A.'  
- A stamp with 'G.N.A. V.F.B.P.' and 'A.N.A.'  
- A stamp with 'M.F.P.' and 'A.N.A.'



*“El denunciante, deberá obtener una copia del formulario único de denuncia, misma que deberá ser otorgada únicamente por el servidor público designado de la Administración de Aduana.”*

- VII. Se modifica el primer párrafo, del numeral 1.2. “Solicitud de Distribución”, del punto 1. “Solicitud de Distribución de Mercancías Decomisadas por Delito de Contrabando”, del Título III. “Descripción del Procedimiento”, con el siguiente texto:

*“El denunciante o el servidor público designado de la Administración de Aduana, remitirán la copia señalada en el punto anterior ante la Unidad Legal de la Gerencia Regional de Aduana, para que se proceda a la distribución de la mercancía comisada definitivamente en el proceso penal aduanero.”*

- VIII. Se complementa el primer párrafo, del numeral 2.1. “Acreditación de Denunciante”, del punto 2. “Solicitud de Distribución de Mercancías Decomisadas por Delito de Contrabando de Exportación Agravado”, del Título III. “Descripción del Procedimiento”, con el siguiente texto:

*“El denunciante, deberá obtener una copia del formulario único de denuncia, misma que deberá ser otorgada por el servidor público designado de la Administración de Aduana.”*

- IX. Se modifica el primer párrafo, del numeral 2.2. “Solicitud de Distribución”, del punto 2. “Solicitud de Distribución de Mercancías Decomisadas por Delito de Contrabando de Exportación Agravado”, del Título III. “Descripción del Procedimiento”, con el siguiente texto:

*“El denunciante o el servidor público designado de la Administración de Aduana, remitirán la copia señalada en el punto anterior ante la Unidad Legal de la Gerencia Regional de Aduana, para que se proceda a la distribución de la mercancía comisada definitivamente en el proceso penal aduanero.”*

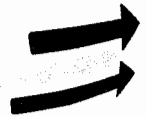
- X. Se complementa el primer párrafo, del numeral 3.1. “Acreditación de Denunciante”, del punto 3. “Solicitud de Distribución de Mercancías Decomisadas por Contravención de Contrabando”, del Título III. “Descripción del Procedimiento”, con el siguiente texto:

G.N.J.  
V.P.B.  
A.P.P.  
A.N.B.

G.N.J.  
V.P.B.  
A.P.P.  
A.N.B.

G.N.J.  
V.P.B.  
D.A.C.  
A.N.B.

G.N.J.  
V.P.B.  
M.E.P.  
A.N.B.



**Aduana Nacional**

*“El denunciante, deberá obtener una copia del formulario único de denuncia, misma que deberá ser otorgada por el servidor público designado de la Administración de Aduana.”*

**SEGUNDO.** Aprobar el Texto Ordenado del “Procedimiento para la Denuncia y Entrega de Mercancías Decomisadas por Ilícitos de Contrabando”, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

**TERCERO.** Modificar el “Formulario Único de Denuncia” del “Procedimiento para la Denuncia y Entrega de Mercancías Decomisadas por Ilícitos de Contrabando”, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-004-13 de 26/02/2013, de conformidad al anexo que forma parte indivisible de la presente Resolución.

**CUARTO.** Instruir al Control Operativo Aduanero entregue a la Gerencia Regional que corresponda, los Formularios de denuncia que se encuentren bajo su custodia.

El Control Operativo Aduanero, así como todas las instancias de la Aduana Nacional, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

*Silvano Arancibia Colque*  
**Silvano Arancibia Colque**  
DIRECTOR  
Aduana Nacional de Bolivia

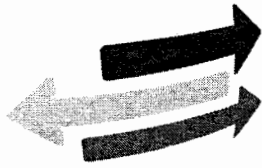
*Elia R. Murillo Cabrera*  
**Elia R. Murillo Cabrera**  
DIRECTORA  
Aduana Nacional de Bolivia

*Fredy Cruz Franco Escalera*  
**Fredy Cruz Franco Escalera**  
DIRECTOR  
Aduana Nacional de Bolivia

*Magali Eliana Angulo Vaca*  
**Magali Eliana Angulo Vaca**  
Directora  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

*Mariene D. Ardaya Vásquez*  
**Mariene D. Ardaya Vásquez**  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

MDAV/SAC/MAEV/EMG/FFE  
GG: APP.  
GNJ: MJGPP/MFP/dpc.  
CATEGORIA 01

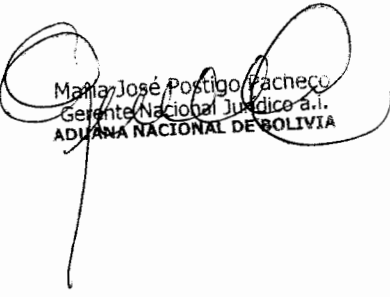


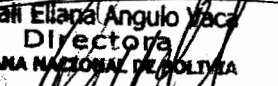

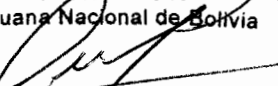


**Aduana Nacional**

Porque Bolivia Importa... iy Exporta!

**ADUANA NACIONAL**

**PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO**

<p>Elaborado Gerencia Nacional Jurídica Fecha</p>  <p>María José Postigo Pacheco Gerente Nacional Jurídica a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Revisado Fecha</p>  <p>Alberto Pozo Peñaranda Gerente General a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Aprobado Directorio de la Aduana Nacional Fecha</p>  <p>Mariene D. Ardaya Vásquez PRESIDENTA EJECUTIVA a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p>  <p>Magali Eliana Angulo Yaca Directora ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p>  <p>Fredy Cruz Franco Escalera DIRECTOR Aduana Nacional de Bolivia</p>  <p>Silvano Arancibia Colque DIRECTOR Aduana Nacional de Bolivia</p> <p>Sellos y Firmas</p>
--	---	---

Versión	2			
Fecha	01/09/2014			

**ÍNDICE**

<b>I. CONSIDERACIONES GENERALES .....</b>	<b>1</b>
1. OBJETIVOS .....	1
<i>Objetivo Generales</i> .....	1
<i>Objetivo Especifico</i> .....	1
2. ALCANCE .....	1
3. RESPONSABILIDAD .....	1
4. BASE LEGAL .....	1
<b>II. ASPECTOS GENERALES .....</b>	<b>2</b>
1. FORMALIDADES .....	2
2. IDENTIFICACION DEL DENUNCIANTE .....	2
3. REGISTRO DE LA DENUNCIA .....	3
4. EXCEPCIONES .....	3
5. MODALIDADES .....	3
6. RESERVA EN LA IDENTIDAD DE LOS DENUNCIANTES .....	4
7. EXISTENCIA DE MERCANCIA CON COMISO DEFINITIVO .....	4
8. MERCANCIA PROHIBIDA DE DISTRIBUCIÓN .....	4
9. DURACION DEL TRAMITE .....	4
<b>III. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>5</b>
1. SOLICITUD DE DISTRIBUCIÓN DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR DELITO DE CONTRABANDO .....	5
1.1. ACREDITACIÓN DE DENUNCIANTE .....	5
1.2. SOLICITUD DE DISTRIBUCIÓN .....	5
1.3. DESPACHO ADUANERO .....	6
1.4. CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS .....	7
2. SOLICITUD DE DISTRIBUCION DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILCITO DE CONTRABANDO DE EXPORTACIÓN AGRAVADO .....	7
2.1. ACREDITACIÓN DE DENUNCIANTE .....	7
2.2. SOLICITUD DE DISTRIBUCIÓN .....	7
2.3. DESPACHO ADUANERO .....	9
2.4. CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS- .....	9
3. SOLICITUD DE DISTRIBUCIÓN DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR CONTRAVENCIÓN DE CONTRABANDO .....	10
3.1. ACREDITACIÓN DE DENUNCIANTE .....	10
3.2. SOLICITUD DE DISTRIBUCIÓN .....	10
3.3. DESPACHO ADUANERO- .....	11
3.4. CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS- .....	12








**PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA  
Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS  
DECOMISADAS POR ILCITOS DE  
CONTRABANDO**

**Versión 2**

4.	PROCEDIMIENTO PARA MERCANCIAS QUE REQUIEREN AUTORIZACIONES PREVIAS .....	12
4.1.	EMISION DE RESOLUCIÓN-.....	12
4.2.	SOLICITUD DE NOTAS DE CREDITO FISCAL "NOCRES". .....	12
<b>ANEXO 1</b>	.....	<b>13</b>
	FORMULARIO UNICO DE DENUNCIA .....	13
	ACTA DE ENTREGA DE MERCANCÍA.....	16



	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILCITOS DE CONTRABANDO</b>	<b>Versión 2</b>
---	--	------------------

## PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILCITOS DE CONTRABANDO

### I. CONSIDERACIONES GENERALES

#### 1. OBJETIVOS

##### **Objetivo General**

Establecer el procedimiento para la denuncia y entrega de mercancías decomisadas por ilícitos de contrabando.

##### **Objetivo Específico**

Establecer el procedimiento a seguir, para la aplicación del régimen de incentivos a los denunciantes de ilícitos de contrabando en cumplimiento de lo establecido a la normativa legal vigente.

#### 2. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación nacional y obligatoria para personas naturales o personas jurídicas, que realicen denuncias sobre la comisión de ilícitos de contrabando de importación o exportación.

#### 3. RESPONSABILIDAD

La aplicación y cumplimiento del presente procedimiento, es responsabilidad de:


- Unidad de Servicio a Operadores
- Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana
- Supervisorías de Procesamiento por Contrabando Contravencional (SPCC).
- Control Operativo Aduanero
- Unidades Legales de Gerencias Regionales y Asesores Legales en las Administraciones de Aduana
- Concesionarios de Depósito de Aduana

#### 4. BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999.



Elaborado por: GNJ	Página 1 de 16	Fecha: 02/09/2014
-----------------------	----------------	-------------------

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO</b>	<b>Versión 2</b>
---	---	------------------

- Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003.
- Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, "Ley del Presupuesto General del Estado 2013".
- Decreto Supremo N° 1487 de 06 de febrero de 2013, que "Introduce modificaciones e Incorporaciones al Reglamento a la Ley General de Aduanas".
- Decreto Supremo N° 27310 de 09 de enero de 2004, "Reglamento al Código Tributario Boliviano".
- Otras disposiciones legales conexas.

## II. ASPECTOS GENERALES

### 1. FORMALIDADES.

Se entenderá por denuncia, al acto de poner en conocimiento de la Administración Aduanera sobre la comisión del ilícito de contrabando tanto de importación como de exportación agravado, establecidos en el artículo 181 (Contrabando) y 181 nonies (Contrabando de Exportación Agravado) del Código Tributario Boliviano.

A efecto del presente procedimiento, cada Gerente Regional deberá designar servidores públicos idóneos dependientes de las Administraciones de Aduana para la recepción de denuncias, siendo estos últimos responsables de la confidencialidad y uso adecuado de la información recibida.

La entrega de mercancías por delito o contravención por contrabando de importación o exportación, será realizada una vez que el proceso administrativo o judicial, cuente con Resolución Firme o Sentencia Ejecutoriada.

Excepcionalmente, conforme lo establece el artículo 111 del Código Tributario Boliviano, en su último párrafo y artículo 118, parágrafo VII, del Reglamento a la Ley General de Aduanas, en mercancías comisadas que requieren autorización previa, la distribución y entrega de la mercancía comisada, será realizada a la conclusión del Acta de Intervención.

### 2. IDENTIFICACION DEL DENUNCIANTE.

El denunciante, deberá estar debidamente identificado a través de nombre completo, número de cédula de identidad o documento que lo identifique.

Cuando el denunciante se trate de una comunidad o pueblo, el representante deberá acreditar la representación de la misma, mediante el instrumento legal correspondiente.



Elaborado por: GNJ	Página 2 de 16	Fecha: 02/09/2014
-----------------------	----------------	-------------------

**3. REGISTRO DE LA DENUNCIA.-**

La denuncia deberá ser registrada en formulario único que detallará la información exacta y evidente de la actividad ilícita, formulario que deberá ser custodiado por los servidores públicos designados en cada Administración de Aduana, conforme al **Anexo 1** del presente procedimiento.

Para el inicio del proceso, la existencia de denunciante, corroborada y procesada por labores de inteligencia de las Unidades de Fiscalización y, cuando corresponda, la Gerencia Nacional de Fiscalización, deberá estar consignada desde el inicio del proceso, en los siguientes documentos:

- a) Acta de Comiso (en la parte de observaciones)
- b) Acta de Intervención (en el acápite de otros antecedentes)

En los documentos señalados, no será necesario identificar al denunciante por su nombre, bastará con señalar que existe denunciante para la realización del operativo.

Se coordinará de forma inmediata con el Control Operativo Aduanero el operativo correspondiente, guardando el servidor público designado la confidencialidad respecto a la identidad y datos del denunciante.

Si se identifica mercancía comisada que requiera autorización previa, de forma inmediata a la conclusión del Acta de Intervención, se deberá remitir la denuncia a la Gerencia Regional de Aduana correspondiente, a efecto de aplicar el procedimiento para mercancías que requieren autorización previa.

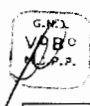
**4. EXCEPCIONES.**

Tendrán la obligación de denunciar, sin embargo no podrán ser favorecidos con la distribución de mercancías emergentes de ilícito de contrabando, los siguientes:


- a) Servidores Públicos.
- b) Funcionarios dependientes de entidades estatales o empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria.
- c) Miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional.

**5. MODALIDADES.**

Para el procedimiento de entrega de mercancías decomisadas por ilícitos de contrabando, se establecen las siguientes modalidades:



- a) Entrega de mercancías en delito de contrabando
- b) Entrega de mercancías en delito de contrabando de exportación agravado
- c) Entrega de mercancías en contravención por contrabando

	<p align="center"><b>PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO</b></p>	<p align="center"><b>Versión 2</b></p>
---	---	--

d) Procedimiento para mercancías que requieren autorización previa

Toda entrega de mercancías, deberá ser previa solicitud escrita del denunciante, por las Gerencias Regionales de Aduana. De manera excepcional, no se requiere la solicitud escrita, cuando en el comiso se hubiesen identificado mercancías que requieran autorizaciones previas.

**6. RESERVA EN LA IDENTIDAD DE LOS DENUNCIANTES.**

La Administración Aduanera a través de los servidores públicos designados, de acuerdo a los antecedentes de la denuncia, guardará la reserva en la identidad de los denunciantes, la misma que podrá ser levantada cuando la misma fue falsa o temeraria.

**7. EXISTENCIA DE MERCANCIA CON COMISO DEFINITIVO.**

Como requisito imprescindible, antes de iniciar el procedimiento, deberá verificarse la existencia de mercancía comisada definitivamente a favor de la Aduana (Estado), por parte de las Unidades de Fiscalización o la Gerencia Nacional de Fiscalización cuando corresponda.

**8. MERCANCIA PROHIBIDA DE DISTRIBUCION.**

No procederá la distribución y entrega de:


- a) Mercancía prohibida.
- b) Mercancía que requiera autorizaciones previas.
- c) Mercancía que por su carácter heterogéneo o característica funcional no pueda ser objeto de distribución en el momento de concluida el Acta de Intervención (Ej. Una máquina industrial).
- d) Mercancía que no sea apta para el consumo humano.
- e) Hidrocarburos decomisados en el delito de Contrabando de Exportación Agravado.

**9. DURACIÓN DEL TRÁMITE.**

El trámite de distribución y entrega de mercancías, no deberá superar los 20 días hábiles desde la solicitud de entrega presentada por el denunciante ante la Administración Aduanera, siempre y cuando se cuente con Resolución Firme o Sentencia Ejecutoriada, bajo responsabilidad.



<p>Elaborado por: GNJ</p>	<p align="center">Página 4 de 16</p>	<p align="right">Fecha: 02/09/2014</p>
-------------------------------	--------------------------------------	--

 <p><b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p align="center"><b>PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO</b></p>	<p align="center"><b>Versión 2</b></p>
---	---	--

### III. DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

#### 1. SOLICITUD DE DISTRIBUCIÓN DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR DELITO DE CONTRABANDO

##### 1.1. ACREDITACIÓN DE DENUNCIANTE.

El denunciante, deberá obtener una copia del formulario único de denuncia, misma que deberá ser otorgada únicamente por el servidor público designado de la Administración de Aduana.

Si se establece que la denuncia fue presentada de forma directa ante el Ministerio Público, deberá ser ésta autoridad la que emita una certificación de identificación como denunciante.

La copia del formulario de denuncia, deberá consignar el nombre del operativo y el número de Acta de Intervención.

##### 1.2. SOLICITUD DE DISTRIBUCIÓN.


El denunciante o el servidor público designado de la Administración de Aduana, remitirán la copia señalada en el punto anterior ante la Unidad Legal de la Gerencia Regional de Aduana, para que se proceda a la distribución de la mercancía comisada definitivamente en el proceso penal aduanero.

*Abogado de la Unidad Legal o Asesor Legal de la Administración de Aduana:*

El Jefe de Unidad Legal, designará a un profesional abogado para que inicie el curso del trámite, debiendo el mencionado profesional abogado recolectar copias de los siguientes documentos:

- a) Copia del formulario de denuncia
- b) Acta de comiso (si corresponde)
- c) Acta de Intervención
- d) Acta de Entrega e Inventario de Mercancías
- e) Parte de Recepción de las mercancías
- f) Cuadro de valoración y liquidación de tributos omitidos
- g) Sentencia Ejecutoriada que disponga el comiso definitivo de la mercancía a favor de la Aduana Nacional.
- h) Identificar el Municipio en el cual se realizó el operativo.



	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO</b>	<b>Versión 2</b>
---	---	------------------

En base a los documentos señalados, deberá proceder a elaborar un informe legal sobre la debida identificación y procedencia de la distribución correspondiente, mismo que deberá consignar el Visto Bueno del Jefe de Unidad Legal.

*Gerente Regional de Aduana:*

En base al informe legal, emitirá Auto Administrativo, instruyendo a la Administración de Aduana correspondiente, para que proceda a la distribución de la mercancía, en los porcentajes correspondientes.

*Administrador de Aduana:*

Recibidos los antecedentes, deberá derivar los mismos a un técnico aduanero para realizar los cuadros de distribución en los porcentajes establecidos en el artículo 111 del Código Tributario Boliviano.

En el caso de que se cuente con Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional – SPCC, se deberá derivar antecedentes ante el Supervisor, quien designará a un técnico aduanero para realizar los cuadros de distribución en los porcentajes establecidos, en la norma señalada.

Los cuadros de distribución deberán ser firmados por el técnico aduanero y deberán llevar el Vo. Bo. del Administrador de Aduana o el Supervisor donde existan SPCC.

En caso de requerirse, de forma inmediata deberá obtener el certificado sanitario, fitosanitario, de inocuidad alimentaria u otro.

### **1.3. DESPACHO ADUANERO.**


La Administración Aduanera remitirá a la Oficina de Despachos Oficiales, los siguientes documentos:

- Los documentos señalados en el numeral 1.2 del presente procedimiento.
- Los cuadros de distribución, en los porcentajes establecidos, debidamente suscritos, identificando las mercancías, valores y tributos correspondientes.

La Oficina de Despachos Oficiales, deberá elaborar la DUI correspondiente al denunciante consignando como importador a la Aduana Nacional y en el caso del Municipio, a favor del Gobierno Municipal correspondiente.



Elaborado por: GNJ	Página 6 de 16	Fecha: 02/09/2014
-----------------------	----------------	-------------------

 <p><b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p align="center"><b>PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO</b></p>	<p align="center"><b>Versión 2</b></p>
---	---	--

Una vez elaborada la DUI consignada a la Aduana Nacional, la misma será remitida a la Administración de Aduana correspondiente.

En el caso del Municipio beneficiario, la Oficina de Despachos Oficiales entregará la DUI al representante acreditado del mismo, para que se apersona ante la Administración Aduanera correspondiente, a efecto de la desaduanización de la mercancía.

Recibida la DUI correspondiente al denunciante, la Administración de Aduana, realizará un Acta de Entrega de la mercancía a favor del denunciante.

#### **1.4. CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS.**

Una vez concluida la entrega de la mercancía al denunciante, los antecedentes deberán ser remitidos en originales a la Gerencia Regional de Aduana correspondiente, que se encargará de la custodia y archivo correspondientes.

Asimismo, el formulario de denuncia original, deberá ser remitido a la Gerencia Regional de Aduana correspondiente, a efecto de ser acumulado a sus antecedentes.

La Gerencia Regional de Aduana, una vez recibidos los antecedentes remitirá copia de los mismos al Comando Nacional del Control Operativo Aduanero, a efecto del archivo correspondiente.

## **2. SOLICITUD DE DISTRIBUCIÓN DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITO DE CONTRABANDO DE EXPORTACIÓN AGRAVADO**

### **2.1. ACREDITACION DE DENUNCIANTE.**

El denunciante, deberá obtener una copia del formulario único de denuncia, misma que deberá ser otorgada por el servidor público designado de la Administración de Aduana.

Si se establece que la denuncia fue presentada de forma directa ante el Ministerio Público, deberá ser ésta autoridad la que emita una certificación de identificación como denunciante.

La copia del formulario de denuncia, deberá consignar el nombre del operativo y el número de Acta de Intervención.

### **2.2. SOLICITUD DE DISTRIBUCIÓN.**



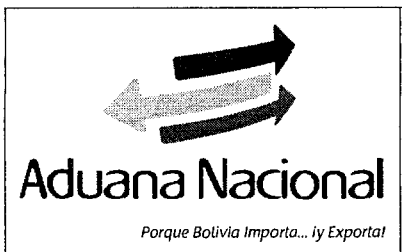
El denunciante o el servidor público designado de la Administración de Aduana, remitirán la copia señalada en el punto anterior ante la Unidad Legal de la Gerencia

Elaborado por:  
GNJ

Página 7 de 16

Fecha: 02/09/2014



	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO</b>	<b>Versión 2</b>
--	---	------------------

Regional de Aduana, para que se proceda a la distribución de la mercancía comisada definitivamente en el proceso penal aduanero.  
*Abogado de la Unidad Legal o Asesor Legal de la Administración de Aduana:*

El Jefe de Unidad Legal, designará a un profesional abogado para que inicie el curso del trámite, debiendo el mencionado profesional abogado recolectar copias de los siguientes documentos:

- a) Copia del formulario de denuncia
- b) Acta de comiso (si corresponde)
- c) Acta de Intervención
- d) Acta de Entrega e Inventario de Mercancías
- e) Parte de Recepción de las mercancías
- f) Sentencia Ejecutoriada que disponga el comiso definitivo de la mercancía a favor de la Aduana Nacional.
- g) Identificar el Municipio en el cual se realizó el operativo.

En base a los documentos señalados, deberá proceder a elaborar un informe legal sobre la debida identificación y procedencia de la distribución correspondiente, mismo que deberá consignar el Visto Bueno del Jefe de Unidad Legal.

*Gerente Regional de Aduana:*

En base al informe legal, emitirá Auto Administrativo, instruyendo a la Administración de Aduana correspondiente, para que proceda a la distribución de la mercancía, en los porcentajes correspondientes.

*Administrador de Aduana*


Recibidos los antecedentes, deberá derivar los antecedentes a un técnico aduanero para realizar los cuadros de distribución en los porcentajes establecidos en el artículo 111 del Código Tributario Boliviano.

En el caso de que se cuente con Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional – SPCC, se deberá derivar antecedentes ante el Supervisor, quien designará a un técnico aduanero para realizar los cuadros de distribución en los porcentajes establecidos, en la norma señalada.

Los cuadros de distribución deberán ser firmados por el técnico aduanero y deberán llevar el Vo. Bo. del Administrador de Aduana o el Supervisor donde existan SPCC.



Elaborado por: GNJ	Página 8 de 16	Fecha: 02/09/2014
-----------------------	----------------	-------------------

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILCITOS DE CONTRABANDO</b>	<b>Versión 2</b>
---	--	------------------

En caso de requerirse, de forma inmediata deberá obtener el certificado sanitario, fitosanitario, de inocuidad alimentaria u otro.

### **2.3. DESPACHO ADUANERO.**

La Administración Aduanera remitirá a la Oficina de Despachos Oficiales, los siguientes documentos:

- Los documentos señalados en el numeral 2.2 del presente procedimiento.
- Los cuadros de distribución, en los porcentajes establecidos, debidamente suscritos, identificando las mercancías, valores y tributos correspondientes.

La Oficina de Despachos Oficiales, deberá elaborar la DUI correspondiente al denunciante consignando como importador a la Aduana Nacional y en el caso del Municipio, a favor del Gobierno Municipal correspondiente.

Una vez elaborada la DUI consignada a la Aduana Nacional, la misma será remitida a la Administración de Aduana correspondiente.

En el caso del Municipio beneficiario, la Oficina de Despachos Oficiales entregará la DUI al representante acreditado del mismo, para que se apersona ante la Administración Aduanera correspondiente, a efecto de la desaduanización de la mercancía.

### **2.4. CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS.**


Una vez concluida la entrega de la mercancía al denunciante, los antecedentes deberán ser remitidos en originales a la Gerencia Regional de Aduana correspondiente, que se encargará de la custodia y archivo correspondientes.

Asimismo, el formulario de denuncia original, deberá ser remitido a la Gerencia Regional de Aduana correspondiente, a efecto de ser acumulado a sus antecedentes.

La Gerencia Regional de Aduana, una vez recibidos los antecedentes remitirá copia de los mismos al Comando Nacional del Control Operativo Aduanero, a efecto del archivo correspondiente.



Elaborado por: GNJ	Página 9 de 16	Fecha: 02/09/2014
-----------------------	----------------	-------------------

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO</b>	<b>Versión 2</b>
---	---	------------------

### **3. SOLICITUD DE DISTRIBUCIÓN DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR CONTRAVENCION DE CONTRABANDO**

#### **3.1. ACREDITACIÓN DE DENUNCIANTE.**

El denunciante, deberá obtener una copia del formulario único de denuncia, misma que deberá ser otorgada por el servidor público designado de la Administración de Aduana.

Si se establece que la denuncia fue presentada de forma directa ante el Ministerio Público, deberá ser esta autoridad la que emita una certificación de identificación como denunciante.

La copia del formulario de denuncia, deberá consignar el nombre del operativo, el número de Acta de Intervención.

#### **3.2. SOLICITUD DE DISTRIBUCIÓN.**

El denunciante, deberá apersonarse directamente ante la Administración de Aduana, adjuntando el formulario de denuncia, solicitando de forma escrita que se proceda a la distribución de la mercancía comisada definitivamente en el proceso contravencional.

*Administrador de Aduana:*


El Administrador de Aduana, derivará antecedentes ante el Supervisor de la SPCC, para que inicie el curso del trámite, debiendo el mismo, de forma personal, recolectar copias de los siguientes documentos:

- a) Copia del formulario único de denuncia
- b) Acta de comiso (si corresponde)
- c) Acta de Intervención
- d) Acta de Entrega e Inventario de Mercancías
- e) Parte de Recepción de las mercancías
- f) Cuadro de valoración y liquidación de tributos omitidos
- g) Resolución Sancionatoria o Mixta, que disponga el comiso definitivo de la mercancía a favor de la Aduana Nacional.
- h) Identificar el Municipio en el cual se realizó el operativo.



En base a los documentos señalados, el Supervisor, deberá proceder a elaborar un informe, sobre la correspondencia de la distribución en aplicación del artículo 111 del Código Tributario.

Elaborado por: GNJ	Página 10 de 16	Fecha: 02/09/2014
-----------------------	-----------------	-------------------

 <p><b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Bolivia Importa... iy Exporta!</i></p>	<p align="center"><b>PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO</b></p>	<p align="center"><b>Versión 2</b></p>
--	---	--

En aquellas Administraciones de Aduana, donde no exista SPCC, las actuaciones señaladas deberán ser realizadas por el técnico aduanero designado al efecto.

*Administrador de Aduana:*

En conocimiento del informe elaborado por el Supervisor de la SPCC o técnico asignado, procede a emitir el Auto Administrativo disponiendo la distribución de la mercancía y designa un técnico aduanero para realizar los cuadros de distribución en los porcentajes establecidos en el artículo 111 del Código Tributario Boliviano.

Los cuadros de distribución deberán ser firmados por el técnico aduanero y deberán llevar el Vo. Bo. del Administrador de Aduana o el Supervisor donde existan SPCC.

En caso de requerirse, de forma inmediata deberá obtener el certificado sanitario, fitosanitario, de inocuidad alimentaria u otro.

### **3.3. DESPACHO ADUANERO.**

La Administración Aduanera remitirá a la Oficina de Despachos Oficiales, los siguientes documentos:

- Los documentos señalados en el numeral 3.2 del presente procedimiento.
- Los cuadros de distribución, en los porcentajes establecidos, debidamente suscritos, identificando las mercancías, valores y tributos correspondientes.

La Oficina de Despachos Oficiales, deberá elaborar la DUI correspondiente al denunciante consignando como importador a la Aduana Nacional y en el caso del Municipio, a favor del Gobierno Municipal correspondiente.


Una vez elaborada la DUI consignada a la Aduana Nacional, la misma será remitida a la Administración de Aduana correspondiente.

En el caso del Municipio beneficiario, la Oficina de Despachos Oficiales entregará la DUI al representante acreditado del mismo, para que se apersona ante la Administración Aduanera correspondiente, a efecto de la desaduanización de la mercancía.

Recibida la DUI correspondiente al denunciante, la Administración de Aduana, realizará un Acta de Entrega de la mercancía a favor del denunciante.



<p>Elaborado por: GNJ</p>	<p align="center">Página 11 de 16</p>	<p align="right">Fecha: 02/09/2014</p>
-------------------------------	---------------------------------------	--

	<b>PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO</b>	<b>Versión 2</b>
--	---	------------------

### 3.4. CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS.

Una vez concluida la entrega de la mercancía al denunciante, los antecedentes deberán ser remitidos en originales a la Gerencia Regional de Aduana correspondiente, que se encargará de la custodia y archivo correspondientes.

Asimismo, el formulario de denuncia original, deberá ser remitido a la Gerencia Regional de Aduana correspondiente, a efecto de ser acumulado a sus antecedentes.

La Gerencia Regional de Aduana, una vez recibidos los antecedentes remitirá copia de los mismos al Comando Nacional del Control Operativo Aduanero, a efecto del archivo correspondiente.

## 4. PROCEDIMIENTO PARA MERCANCIAS QUE REQUIEREN AUTORIZACIONES PREVIAS

### 4.1. EMISION DE RESOLUCION.

Para mercancías que requieran autorizaciones previas, la Gerencia Regional de Aduana para los delitos de Contrabando y Contrabando de Exportación Agravado, o la Administración de Aduana en el ilícito de Contrabando Contravencional, en el plazo de tres (3) días de concluida la elaboración del Acta de Intervención, deberá emitirse Resolución Administrativa que adjudique de forma gratuita el total de la mercancía comisada al Ministerio de la Presidencia o Ministerio de Salud y Deportes, según corresponda, en aplicación del parágrafo VII del artículo 118 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

### 4.2. SOLICITUD DE NOTAS DE CREDITO FISCAL "NOCRES".


Las Gerencias Regionales o Administraciones de Aduana, concluida el Acta de Intervención, deberán gestionar la emisión de Notas de Crédito Fiscal - NOCRES, conforme al procedimiento habilitado al efecto.

Con la finalidad de contar con los montos establecidos,

- La primera Nota de Crédito Fiscal deberá consignar el concepto correspondiente al denunciante, a favor de la Aduana Nacional.
- La segunda Nota de Crédito Fiscal, deberá consignar el monto correspondiente al Municipio donde se descubrió el ilícito.



Elaborado por: GNJ	Página 12 de 16	Fecha: 02/09/2014
-----------------------	-----------------	-------------------

 <p><b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Bolivia importa... y Exporta!</i></p>	<p><b>PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO</b></p>	<p><b>Versión 2</b></p>
---	--	-------------------------

**ANEXO 1**

**FORMULARIO ÚNICO DE DENUNCIA**

**Nº..... (CORRELATIVO IMPRESO)**

Denuncia No.: .....

Fecha: .....

Hora: .....

Operativo: .....

**FORMULARIO UNICO DE DENUNCIA DE ILICITOS ADUANEROS**

(De conformidad al Art. 111 del Código Tributario Boliviano, modificado por la Ley Nº 317)

**RECOMENDACIÓN:**

- EL PRESENTE FORMULARIO TIENE CALIDAD DE DECLARACION JURADA
- NO HAGA USO DE CLAVES, ABREVIATURAS, ESCRIBA CON LETRA LEGIBLE Y CLARA, LEA CUIDADOSAMENTE CADA UNO DE LOS ACÁPITES; EN CASO DE DUDA SOBRE EL LLENADO DE LA PRESENTE DENUNCIA, CONSULTE.

NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE INTERVIENE: .....

LUGAR: .....

**DESCRIPCCION DE LA INFORMACION:**

.....  
.....  
.....

LUGAR: .....

FECHA: .....

DATOS DEL DENUNCIANTE: ..... PSEUDÓNIMO.....

NATURAL DE: ..... EDAD: ..... ESTADO CIVIL: .....

OCUPACIÓN: ..... DOMICILIO: ..... ZONA: .....

C.I. Nº ..... TELEFONOS DE REFERENCIA: .....

**DENUNCIADOS:**

NOMBRE Y APELLIDOS: .....

NATURAL DE: ..... EDAD: ..... ESTADO CIVIL: .....



Elaborado por:  
GNJ



**PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA  
Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS  
DECOMISADAS POR ILICITOS DE  
CONTRABANDO**

**Versión 2**

OCUPACIÓN: ..... DOMICILIO: ..... ZONA: .....  
C.I. N° ..... TELEFONOS DE REFERENCIA: .....

NOMBRE Y APELLIDOS: .....  
NATURAL DE: ..... EDAD: ..... ESTADO CIVIL: .....  
OCUPACIÓN: ..... DOMICILIO: ..... ZONA: .....  
C.I. N° ..... TELEFONOS DE REFERENCIA: .....

**DATOS DE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN EL ILICITO ADUANERO**

INMUEBLE: ..... UBICACIÓN: .....  
CALLE ..... N° ..... ZONA ..... CIUDAD: .....  
DATOS INEQUIVOCOS REFERENCIALES: .....  
.....  
RELACION CON OTROS INMUEBLES: .....  
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA Y LUGAR DONDE SE ENCUENTRA: .....  
.....

MOTORIZADO: ..... COLOR: ..... AÑO: .....  
MODELO: ..... TIPO: ..... PLACA: .....  
OTROS DATOS DE INTERES: .....  
.....  
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA Y LUGAR DONDE SE ENCUENTRA: .....  
.....

DATOS COMPLEMENTARIOS: .....  
.....  
.....





**PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA  
Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS  
DECOMISADAS POR ILICITOS DE  
CONTRABANDO**

**Versión 2**

**CROQUIS REFERENCIAL**

**Fdo.**

.....  
Nombre completo, C.I., N° Celular

**Fdo. SERVIDOR PÚBLICO  
DESIGNADO**

Nombre completo, C.I., N° Credencial




Elaborado por:  
GNJ

Página 15 de 16

Fecha: 02/09/2014



 <p><b>Aduana Nacional</b> <i>Porque Bolivia Importa... iy Exporta!</i></p>	<p><b>PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS DECOMISADAS POR ILICITOS DE CONTRABANDO</b></p>	<p><b>Versión 2</b></p>
--	--	-------------------------

**ANEXO 2**

**ACTA DE ENTREGA DE MERCANCIA**

En la ciudad de ....., a horas ..... del día ..... del año ....., se procedió a la entrega al señor ....., en su calidad de denunciante, debidamente identificado en el informe ..... y documentos de soporte del mismo, que lo identifican como denunciante en el operativo ..... con Acta de Intervención, de la mercancía consignada en la Declaración Única de Importación – DUI C - ..... de fecha ....., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 111 del Código Tributario Boliviano, para lo cual firma en constancia al pie del presente acta.

Firma Denunciante

Funcionario Administración de Aduana



<p>Elaborado por: GNJ</p>	<p>Página 16 de 16</p>	<p>Fecha: 02/09/2014</p>
-------------------------------	------------------------	--------------------------



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 024 14

La Paz, septiembre 04 de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 298, numerales 4 y 5 del párrafo I de la Constitución Política del Estado establecen que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencia privativas del nivel central del Estado.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, entre sus disposiciones generales prevé el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, regulando aspectos referidos al comercio exterior y al régimen de aduanas.

Que el artículo 111 de Código Tributario, modificado por la Disposición Adicional Décimo Cuarta de la Ley N° 317 del Presupuesto General del Estado de 11/12/2012, dispone que en contravenciones y delitos fragantes de contrabando de importación y exportación de mercancías, se deberá generar un incentivo hacia los denunciantes de los citados ilícitos, así como beneficiar al Municipio en el cual se descubra la comisión del mismo.

Que en observancia de la Disposición Final Única del Decreto Supremo N° 1487 de 06/02/2013, la Aduana Nacional en el plazo de veinte (20) días calendario emitió la Resolución de Directorio N° 01-004-13 de 26/02/2013, que aprueba el Procedimiento para la Denuncia y Entrega de Mercancías Decomisadas por Ilícitos de Contrabando de conformidad al artículo 111 del Código Tributario.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 835/2014 de 01/09/2014, concluye: "(...) la modificación al Procedimiento para la Denuncia y Entrega de Mercancías Decomisadas por Ilícitos de Contrabando, que fue aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-004-13 de 26/02/2013, es procedente, en virtud a que dichas modificaciones responden a los requerimientos de carácter operativo y se encuentran en el marco de la normativa vigente; por lo que, tomando en cuenta que es atribución de la Aduana Nacional emitir normas reglamentarias, disposiciones y procedimientos que permitan regular y controlar la actividad de los usuarios del servicio aduanero, en aplicación a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, se recomienda al Directorio de la Aduana Nacional emitir Resolución que apruebe la modificación al Procedimiento para la Denuncia y Entrega de Mercancías Decomisadas por Ilícitos de Contrabando."

Que el inciso b) del artículo 33 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, en su calidad de máxima autoridad, aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y los Reglamentos Internos de la Aduana Nacional.

POR TANTO,

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el "Procedimiento para la Denuncia y Entrega de Mercancías Decomisadas por Ilícitos de Contrabando", aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-004-13 de 26/02/2013, de la siguiente manera:

I. Se modifica el segundo párrafo del numeral 1. "Formalidades", del Título II. "Aspectos Generales", con el siguiente texto:

"A efecto del presente procedimiento, cada Gerente Regional deberá designar servidores públicos idóneos dependientes de las Administraciones de Aduana para la recepción de denuncias, siendo estos últimos responsables de la confidencialidad y uso adecuado de la información recibida."

II. Se modifica el punto 3. "Registro de la Denuncia", del Título II. "Aspectos Generales", con el siguiente texto:

"La denuncia deberá ser registrada en formulario único que detallará la información exacta y evidente de la actividad ilícita, formulario que deberá ser custodiado por los servidores públicos designados en cada Administración de Aduana, conforme al Anexo 1 del presente procedimiento."

Para el inicio del proceso, la existencia de denunciante, corroborada y procesada por labores de inteligencia de las Unidades de Fiscalización y, cuando corresponda, la Gerencia Nacional de Fiscalización, deberá estar consignada desde el inicio del proceso, en los siguientes documentos:

- a) Acta de Comiso (en la parte de observaciones)
b) Acta de Intervención (en el acápite de otros antecedentes)
En los documentos señalados, no será necesario identificar al denunciante por su nombre, bastará con señalar que existe denunciante para la realización del operativo.

Se coordinará de forma inmediata con el Control Operativo Aduanero el Operativo correspondiente, guardando el servidor público designado la confidencialidad respecto a la identidad y datos del denunciante. Si se identifica mercancía comisada que requiera autorización previa, de forma inmediata a la conclusión del Acta de Intervención, se deberá remitir la denuncia a la Gerencia Regional de Aduana correspondiente, a efecto de aplicar el procedimiento para mercancías que requieran autorización previa."

III. Se modifica el último párrafo, del punto 5. "Modalidades", del Título II. "Aspectos Generales", con el siguiente texto:

"Toda entrega de mercancías, deberá ser previa solicitud escrita del denunciante, por las Gerencias Regionales de Aduana. De manera excepcional, no se requiere la solicitud escrita, cuando en el comiso se hubiesen identificado mercancías que requieran autorizaciones previas."

IV. Se modifica en el punto 6. "Reserva en la Identidad de los Denunciantes", del Título II. "Aspectos Generales", conforme al siguiente texto:

"La Administración Aduanera a través de los servidores públicos designados, de acuerdo a los antecedentes de la denuncia, guardará la reserva en la identidad de los denunciantes, la misma que podrá ser levantada cuando la misma fue falsa o temeraria."

V. Se complementa el punto 7. "Existencia de Mercancías con Comiso Definitivo", del Título II. "Aspectos Generales", con el siguiente texto:

"Como requisito imprescindible, antes de iniciar el procedimiento, deberá verificarse la existencia de mercancía comisada definitivamente a favor de la Aduana (Estado), por parte de las Unidades de Fiscalización o la Gerencia Nacional de Fiscalización cuando corresponda."

VI. Se complementa el primer párrafo, del numeral 1.1 "Acreditación de Denunciante", del punto 1. "Solicitud de Distribución de Mercancías Decomisadas por Delito de Contrabando", del Título III. "Descripción del Procedimiento", con el siguiente texto:

"El denunciante, deberá obtener una copia del formulario único de denuncia, misma que deberá ser otorgada únicamente por el servidor público designado de la Administración de Aduana."

VII. Se modifica el primer párrafo, del numeral 1.2. "Solicitud de Distribución", del punto 1. "Solicitud de Distribución de Mercancías Decomisadas por Delito de Contrabando", del Título III. "Descripción del Procedimiento", con el siguiente texto:

"El denunciante o el servidor público designado de la Administración de Aduana, remitirán la copia señalada en el punto anterior ante la Unidad Legal de la Gerencia Regional de Aduana, para que se proceda a la distribución de la mercancía comisada definitivamente en el proceso penal aduanero."

VIII. Se complementa el primer párrafo, del numeral 2.1. "Acreditación de Denunciante", del punto 2. "Solicitud de Distribución de Mercancías Decomisadas por Delito de Contrabando de Exportación Agravado", del Título III. "Descripción del Procedimiento", con el siguiente texto:

"El denunciante, deberá obtener una copia del formulario único de denuncia, misma que deberá ser otorgada por el servidor público designado de la Administración de Aduana."

IX. Se modifica el primer párrafo, del numeral 2.2. "Solicitud de Distribución", del punto 2. "Solicitud de Distribución de Mercancías Decomisadas por Delito de Contrabando de Exportación Agravado", del Título III. "Descripción del Procedimiento", con el siguiente texto:

"El denunciante o el servidor público designado de la Administración de Aduana, remitirán la copia señalada en el punto anterior ante la Unidad Legal de la Gerencia Regional de Aduana, para que se proceda a la distribución de la mercancía comisada definitivamente en el proceso penal aduanero."

X. Se complementa el primer párrafo, del numeral 3.1. "Acreditación de Denunciante", del punto 3. "Solicitud de Distribución de Mercancías Decomisadas por Contravención de Contrabando", del Título III. "Descripción del Procedimiento", con el siguiente texto:

"El denunciante, deberá obtener una copia del formulario único de denuncia, misma que deberá ser otorgada por el servidor público designado de la Administración de Aduana."

SEGUNDO. Aprobar el Texto Ordenado del "Procedimiento para la Denuncia y Entrega de Mercancías Decomisadas por Ilícitos de Contrabando", que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

TERCERO. Modificar el "Formulario Único de Denuncia" del "Procedimiento para la Denuncia y Entrega de Mercancías Decomisadas por Ilícitos de Contrabando", aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-004-13 de 26/02/2013, de conformidad al anexo que forma parte indivisible de la presente Resolución.

CUARTO. Instruir al Control Operativo Aduanero entregue a la Gerencia Regional que corresponda, los Formularios de denuncia que se encuentren bajo su custodia.

El Control Operativo Aduanero, así como todas las instancias de la Aduana Nacional, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MDAV/SAC/MAEV/EMG/FFE
GG: APP
GN: MJGPP/MFP/4pc.
CATEGORIA 0

Silvana Arce Cokque
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia

Ella R. Muñoz Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia

Franco Escobar Escobedo
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

Miguel Estara Angulo Vaca
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Mabel Catacora Copa
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.
COPIA LEGALIZADA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Aduana Nacional
Mabel Catacora Copa
Técnico Administrativo 2
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA